

FLACSO - ECUADOR

DIPLOMADO SUPERIOR

**“ DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD
DEMOCRATICA”**

TESIS

**Tema: PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS
ARMADAS SOBRE LOS DERECHOS
HUMANOS**

Mayor Ing. EDWIN A. MONTOYA F.

1 9 9 8

FACULTAD: FLACSO - ECUADOR

**PROGRAMA: DIPLOMADO SUPERIOR EN
DERECHOS HUMANOS Y
SEGURIDAD DEMOCRATICA**

**TITULO: PERCEPCION DE FF.AA.
SOBRE DERECHOS HUMANOS**

AUTOR: Mayor. Ing. Edwin Montoya F.

DIRECTOR: Dr. Simón Pachano

LECTOR: Dra. Gloria Barahona

FECHA: Quito, Diciembre /98

DEDICATORIA

DEDICO ESTA OBRA A MI ESPOSA E HIJOS POR EL APOYO RECIBIDO.

AGRADECIMIENTO

AGRADEZCO A FLACSO-ECUADOR, AL SELECTO GRUPO DE PROFESORES, AL SR. DR. SIMON PACHANO (Director de Tesis), Y DRA. GLORIA BARAHONA (Lectora de Tesis) QUE HICIERON POSIBLE LA CULMINACION DEL POST-GRADO EN DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD DEMOCRATICA

INDICE GENERAL

ORD.	TEMA	PAG.
01.	INTRODUCCION	21
	CAPITULO I	
02.	ANTECEDENTES	26
03.	OBJETIVOS	27
04.	JUSTIFICACION	29
05.	DEFINICIONES Y CONCEPTOS	30
	CAPITULO II	
06.	DETERMINACION DE MEDIOS Y MECANISMO PARA LA COMPROBACION DE LA HIPOTESIS	33
07.	ELABORACION DE ENCUESTAS	46
	CAPITULO III	
08.	LA TAREA DE EDUCAR PARA LOS DD.HH.	47
09.	EDUCACION PARA LA DEMOCRACIA Y LOS DD.HH.	47
10.	FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	50
11.	LIMITES Y POSIBILIDADES DE UNA EDUCACION EN DD.HH. DESDE EL SISTEMA QUE OFRECE LAS FUERZAS ARMADAS	51
12.	DESAFIOS PARA UNA EDUCACION EN DD.HH.	52
13.	LA RELACION ENTRE CURRICULUM Y DD.HH.	53
14.	DISCIPLINA DE ESTUDIOS, CONTENIDOS Y DE DD.HH.	53
	CAPITULO IV	
15.	DERECHOS HUMANOS Y FUERO MILITAR	55
16.	EL ESTADO DE DERECHOS, LOS DD.HH. Y LAS FF.AA.	56
17.	LOS DD.HH. CUYO ENUNCIADO CORRESPON- DE A LA CARTA POLITICA SON PARTE DE LA MISION CONSTITUCIONAL DE LAS FF.AA.	57
18.	EL FUERO	58
	CAPITULO V	
19.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
20.	BIBLIOGRAFIA	77
21.	ANEXO	80
22.	APENDICE N° 1	92
23.	APENDICE N° 2	97

INTRODUCCION

En la época Garciana se da el ordenamiento en todos los campos además de la consolidación del estado oligárquico nacional, da impulso al Ejército creando la Escuela Práctica de Cadetes con cursos de cuatro años.

Posteriormente con el advenimiento del liberalismo, surgió el Ejército, nombró una comisión codificadora de las Leyes Militares y seguidamente reorganizó las Guardias Nacionales, creó Brigadas, Regimientos, y Batallones , estableciéndose definitivamente el 11 de Diciembre de 1899 el Colegio Militar que hoy lleva su nombre.

En el Gobierno del General Plaza se dicta por primera vez la Ley Orgánica de las FF.AA., la Ley de Servicio Militar Obligatorio y Reglamentos de Instrucción para todas las armas. Además de cursos de Actualización y Perfeccionamiento de Oficiales.

Tenemos presente que siempre las necesidades, abatares de la vida guerras, pobreza, enfermedades, ambiciones, odios, son producto de nuestros errores y formas negativas de actuar y ver las cosas.

El ideal de todo ser humano es sentirse útil a la sociedad, saber que existe y es un ente activo lleno de valores y poderes, de sufrimientos y satisfacciones, en el cual la motivación es el motor principal para lograr cambios toda clase de cambios.

Anteriormente la falta de cultura, un sinnúmero de experiencias negativas y de reacciones inconscientes que tienen como base conflictos paradigmáticos provocan incapacidad de reaccionar, falta de flexibilidad hacia nuevas ideas en sí resistencia al cambio. La Fuerza ha redefinido políticas y actualizado el marco legal, experimentando una notable modernización, producto de la preocupación constante de sus mandos y miembros que como visioneros del futuro llevan a la Institución al éxito deseado, situación que se está logrando por la continuidad de políticas .Como se puede ver el soldado ecuatoriano ha pasado por una serie de transformaciones desde la conformación de su ejército hasta nuestros días.

Las FF.AA. como instrumento fundamental del Estado, desempeña un papel primordial en la política de la Defensa Nacional, razón por la que los mandos de las FF.AA. modernas se encuentran capacitados y preparados de acuerdo a las exigencias del tiempo, con la misión y visión de una educación y formación integral para sus miembros, estrategia encaminada a fomentar el respeto por los derechos humanos del hombre en tiempo de paz como en guerra ; respeto que refleje y mantenga una férrea unidad, firme mentalidad de triunfo y tenacidad, como principio principal la solidaridad (servicio y ayuda solidaria , altruista a víctimas de conflicto, epidemias, desastres, otras) el salvaguardar la integridad de las personas, cualquier violación directa o indirecta de los derechos ; respeto a la vida seguridad, libertad, bienestar social, protección a la población y bienes civiles, culturales.

La formación de los institutos militares se enfocan al área humanística y pluralista, lo que se demuestra en la composición social de los cuadros de oficiales y tropa, también es democrática ya que tienen acceso a los institutos de formación jóvenes ecuatorianos de todos los estratos sociales, sin más requisito que los de una estricta preparación intelectual, intachable conducta, altísima moral y ante todo deben estar conscientes de que su deber es defender la integridad territorial, la soberanía, la libertad, el desarrollo socioeconómico del país y el apoyo permanente a la comunidad.

Las metas de desarrollo individual están íntimamente relacionadas con las escalas de valores que cada uno posee, mientras que para unos el prestigio, para otros el estatus, la estabilidad, desarrollo profesional, son factores que no están dentro de las motivaciones personales. (La motivación constituye un patrón de cambio).

Las Fuerzas Armadas siempre han tratado de mantener el respeto, control y defensa de principios constantes en los tratados relacionados con los Derechos Humanos expuestos en varias convenciones.

Las Fuerzas Armadas han fortalecido su imagen, credibilidad, confianza y relación con el sector civil, ya que ha coparticipado con la sociedad civil en

actividades de interés nacional , regional y local, respetando los humanos, las costumbres, tradiciones, ideologías etc.

Las FF.AA. Ecuatorianas desde hace algún tiempo, han venido trabajando para concientizar a los mandos militares en todos los niveles, en la necesidad de respetar los DDHH de sus subordinados sin menoscabar la vigencia de la disciplina, base fundamental de su existencia. De igual manera en sus relaciones con la población civil, han sabido cumplir con los principios básicos de respeto a los ciudadanos.

Para lo cual FF.AA. ha considerado la doctrina militar en apoyo a la doctrina de los derechos humanos

Las doctrinas son escuelas y guías de acción para orientar y coordinar el pensamiento, las palabras y los actos de sus participantes.

Para conformar la doctrina militar, consideramos una serie de principios e hipótesis básicas que son el esqueleto de la misma, también la historia militar es otro factor a considerar, la ética militar que confirma el comportamiento de los miembros de la Fuerza Armada de que se trate, existe un ceremonial que dará solemnidad y sentido estético a la doctrina.

La doctrina militar es más tradicional, más permanente y será la que oriente a la preparación de las fuerzas militares desde tiempo de paz y antes aún de que se presente una amenaza.

La doctrina tiene que ser conocida a fondo por todos los miembros de la Institución, cumplirla con celo y aplicarla fielmente dentro de las circunstancias.

La doctrina de la Fuerza Armada se asienta entonces en la distinción entre los conceptos de seguridad y defensa. La Defensa Nacional a cargo de la Fuerza Armada, tiene por objeto la garantía de la soberanía e integridad territorial frente a una amenaza militar externa. La seguridad aún cuando comprende esa noción es un concepto más amplio fundado en el irrestricto respeto de los derechos individuales y sociales de la persona.

El mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad del orden y de la seguridad pública están fuera de la misión ordinaria de la Fuerza Armada,

constitucionalmente solamente en forma excepcional por orden estricta del Presidente de la República, se puede cumplir esa misión.

La limitación imperativa en las Fuerzas Armadas esta constituida por todas las normas de obligado cumplimiento que incluyen leyes, códigos, reglamentos militares, etc. y entre las limitantes imperativas nuestra Constitución de la República establece en sus tres primeros artículos los derechos humanos orientados a la libertad, la justicia, la seguridad jurídica, la persona humana como origen y fin de la actividad del estado, el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y moral, el derecho al honor y la igualdad ante la ley. Al mismo tiempo la Constitución establece los límites de la actuación de la Fuerza Armada derivados de la obligación de defender y respetar los DDHH.

La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, recoge de la Constitución Política, lo que concierne a que el Régimen Jurídico y el funcionamiento de las Fuerzas Armadas son definidos por leyes, reglamentos, además cabe destacar la vigencia de todos los preceptos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás convenios internacionales, así como el Derecho de Guerra y el Derecho Humanitario Internacional.

En las reformas a nuestro Código de Justicia Militar, desaparece la figura del fuero militar la que en el pasado dejaba en el resto de la población civil la imagen de impunidad por parte de los militares. Cualquier miembro de la Institución Armada que cometa delitos o faltas comunes inmediatamente es puesto a la orden de los tribunales correspondientes.

Es importante el desarrollo del conocimiento y aplicación de los DDHH con el objeto de crear la convicción y la conciencia de la defensa y de respeto a estos derechos por parte de los integrantes de la Institución Armada, en este sentido los planes de estudio y de instrucción están orientados para alcanzar este objetivo, contamos con asesoramiento de organismos nacionales e internacionales para tal fin.

Según Julio Prado Vallejo en sus documentos básicos de DD.HH (civiles y políticos) menciona el reconocimiento de los DD.HH iguales e inalienable de

todos los miembros de la familia humana, es la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, como lo declara la carta de las Naciones Unidas.- La característica mas destacada de los DDHH es su universalidad.

No obstante el hecho cierto de que sin respeto a los DDHH no existe libertad, ni dignidad, ni seguimiento, ni seguridad, ni autodeterminación, ni paz, se advierte cierta insensibilidad de determinados sectores frente a la obligación así como a la conveniencia y a la necesidad de defenderlos.

Los principios de los DDHH salvaguardan valores de importancia vital para la humanidad y, por lo tanto, conciernen a todos los Estados y protegen intereses de toda la comunidad internacional y no solamente de un Estado o grupos de Estados. Por eso cualquier violación de los DDHH por parte de un Estado afecta a todos los demás y fundamenta la acción de la comunidad internacional para eliminar esa situación.

El uso de las FFAA y los actos de agresión afectan al derecho a la vida, tanto de los individuos como de los pueblos. La defensa del derecho a la vida determina el rechazo al empleo ilegítimo de la Fuerza Armada por un Estado en contra de los principios de la Carta de las Naciones.

Entre los derechos fundamentales de toda persona humana está la libertad de expresión y de opinión, sin ella la personalidad intelectual del hombre, no sería completa y no se realizarán plenamente sus virtualidades intelectuales y quedaría menoscabada por integración a la vida social.

Un principio fundamental es el que asegura el derecho a la intimidad; la ley debe proteger contra tales arbitrariedades que muchas veces se cometen en regímenes represivos

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES

1.1 Presentación del problema

Las mayores violaciones a los DDHH, provienen de los malos Gobiernos, generalmente corruptos e incapaces de satisfacer las más elementales necesidades de educación, salud, empleo, seguridad y justicia que demanda la población, en su mayoría sumida en la pobreza y que gobierna solamente para beneficiar a los grupos de poder.

Por lo que la violación de los DDHH se ha convertido en una práctica cotidiana y ha propiciado una cultura generalizada de irrespeto a la Ley que viola los DDHH, por lo tanto miembros de FFAA que son parte del pueblo también son afectados y están supeditados a caer en violaciones de las mismas; tomando en cuenta que en la actualidad por el nuevo rol que debe desempeñar las FFAA el contacto con el elemento civil va hacer más continuo.

La existencia de los DDHH es un llamado a la conciencia para el Gobierno y autoridades; de quienes no tienen acceso al poder y no están en condiciones económicas de alcanzarlo. Las violaciones a los DDHH erosiona la justicia, el respeto a las Leyes y la eficiencia de la sociedad y a su capacidad para el desarrollo igualitario de sus miembros; pudiendo crear malestar, indisciplina hasta insubordinación que sería causa de un desprestigio Institucional.

1.2 Hipótesis.

¿La práctica de los DDHH dentro de la Institución menoscabará la vigencia de la disciplina en FFAA, que es base fundamental de su existencia?

¿Que podemos hacer para evitar las violaciones a los DDHH por parte de los superiores en contra de los subordinados?

2. OBJETIVOS:

2.1 Generales.-

- *Conocer cual es la situación de los DDHH en FFAA?*
- *Implementar un sistema de formación integral que permita un liderazgo en base al ejemplo más que al poder?*

2.2 Específicos.-

- *Capacitar al personal de instructores militares para alcanzar conocimientos sobre DDHH.*
- *Demostrar violaciones de DDHH que se hayan cometido a miembros de la Institución en forma ejemplarizadora, con casos prácticos de abuso de autoridad.*

3. MARCO TEORICO: (Referencias históricas)

Al ser establecidos la Organización de Estados Americanos (OEA) y la declaración de los Derechos y Deberes del hombre en 1948, el hemisferio Occidental comenzó una trayectoria de 50 años de codificación y establecimiento de normas que detallan la protección y promoción de los derechos humanos de ciudadanos. A medida que se acerca el final del Siglo XX, crece la conciencia sobre la importancia de tomar pasos específicos que aseguren que no habrá un retroceso en el progreso de los DDHH y de aumentar la voluntad, por parte de gobiernos, de trabajar juntos en una forma multilateral.

En 1994, los líderes de las democracias del hemisferio occidental se reunieron en Miami en la 1ra Cumbre de las Américas, Firmaron un documento titulado Plan de acción de la Cumbre de las Américas, el cual incluye cuatro puntos principales que expresan sus deseos para el futuro de sus países. La prioridad número uno era "el preservar y fortalecer la comunidad de democracia de las Américas." El ítem de acción número dos bajo esta prioridad era "la promoción y protección de los derechos humanos." Los pasos específicos incluían, entre otros:

- *Darle consideración sería a los instrumentos internacionales de derechos humanos a los cuales ya pertenecen y adherirse a los mismos.*
- *Cooperar de lleno con todos los organismos de derechos humanos de Naciones Unidas e interamericanos.*
- *Desarrollar programas para la promoción y el cumplimiento de los derechos humanos, incluyendo programas educativos para informar a las personas de sus derechos legales y de la responsabilidad que tienen de respetar los derechos de los demás.*
- *Intercambiar experiencias sobre la protección de los derechos humanos a nivel nacional y cooperar con el desarrollo del adiestramiento de personal militar, para reducir el potencial de violación de los derechos humanos.*

En julio de 1995, los Ministros de defensa del hemisferio se reunieron en Williamsburg, EE.UU., en la primera reunión de Ministros de Defensa de las Américas. A raíz de esa reunión se desarrollaron los "Principios de Williamsburg," los cuales incluyen los siguientes puntos:

- *Defender los Acuerdos de Santiago, los cuales determinaron que la preservación de la democracia es el principio básico que garantiza la seguridad mutua.*
- *Reafirmar los acuerdos establecidos en Miami y Managua para asegurar que nuestras fuerzas armadas son subordinadas y controladas por la autoridad democrática, que actúan dentro de los límites establecidos en la Constitución Nacional y que respetan los derechos humanos tanto en adiestramiento como en operaciones.*

Una meta continua dentro del proceso de reuniones cumbres ha sido el desarrollo del consenso dentro de los ministerios de defensa, fuerzas armadas y de seguridad del hemisferio de que tienen la importante responsabilidad, dentro de una sociedad democrática, de proteger y promover los derechos humanos. Una meta secundaria ha sido el

establecimiento y la implementación de programas específicos y de procedimientos que aseguren que se efectúen esas responsabilidades.

4. JUSTIFICACION

La violación de los DDHH a los miembros de FF.AA., es permanente en la Institución, cuya estructura es jerarquizada, constituyendo una de las principales causas para la violación de los derechos, lo que no permite el libre ejercicio de los DDHH ratificados en la actual Constitución Política del Estado. La Constitución Política de la República al tratar de los Derechos, Deberes y Garantías en su Título Segundo, Sección Primera, habla de los Derechos de las Personas, los mismos que se encuentran enumerados en el Art. 19. En su Sección VI se refiere a los Derechos Políticos, los cuales se encuentran enumerados desde el Art. 32 al 43. Finalmente en el Título VI, Art. 128, expone sobre la Fuerza Pública y su colaboración para el desarrollo económico y social del país.

El objetivo principal es conocer cual es la situación actual de la práctica de los DDHH en Institución Armada. Por lo tanto esta investigación pretende demostrar que la violación a los DDHH en FFAA prevalece sobre los Reglamentos militares, por lo que no se puede hablar de transparencia, ni legalidad, esta situación ha propiciado la falta de credibilidad sobre el tratamiento adecuado a los DDHH dentro de FFAA.

El Mandato Constitucional establece como rol fundamental de las FF.AA., la preservación del orden democrático, no se puede afirmar que éstas tienen una formación sistemática que fortalezca la opción democrática y de vigencia de los DD.HH.

Se ha evidenciado que existe, dentro de algunos miembros de las FF.AA., una visión sobre los DD.HH., como un tema politizado e ideologizado por la sociedad civil y en especial por las instituciones de DD.HH. La brecha que se crea entre la sociedad y las FF.AA., a partir de esa concepción,

desvincula aún más al cuerpo armado de un rol de garante de la continuidad democrática.

En este contexto, y ante la eventualidad de un conflicto interno, existe el riesgo de que las FF.AA., se sientan llamadas a asumir un rol protagónico y de intervención directa para la resolución del conflicto.

Por lo que se ve una necesidad de perpetuar la incorporación de los temas de DD.HH., y Democracia en la formación general de los miembros de las FF.AA., y de preparar, dentro de esta institución, recursos humanos para que asuman un rol de educar en contenidos de DD.HH., y Democracia.

Considerando el aumento de los índices de delincuencia en el Ecuador, en el último año, estas circunstancias podrían conducir a que ocurran violaciones a las garantías y derechos de las personas.

Desde los DD.HH., esta situación es altamente riesgosa puesto que las garantías y derechos de las personas pueden ser irrespetadas o violadas.

Por tal circunstancia considero de urgencia la realización de programas de entrenamiento para miembros de FF.AA., que en su nuevo rol tendrán el control de la delincuencia, y logre su cometido con pleno respeto a los DD.HH., e los ciudadanos.

5. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Definiciones

Se dará cursos a las diferentes concepciones de DDHH, Derechos Civiles y Políticos, DESC, así como también conceptos de los Reglamentos militares.

Conceptos:

Disciplina estricta, basada en el cumplimiento de las órdenes dentro del estricto marco de las leyes, desarrollando la idea básica de que ninguna orden puede ser dada ni obedecida al margen de la ley.

Honor militar enfatizado que toda violación a los DDHH Constituye violación del honor militar.

Espíritu de cuerpo, con la idea fundamental de que todo militar que comete graves delitos no debe ser encubierto sino sentenciado por autoridad judicial y separado de sus filas.

Orden Militar.- Es dada en forma escrita o verbal por un superior a un subordinado para su cumplimiento. Las órdenes militares deben estar encuadradas en las leyes y disposiciones vigentes.

Subordinación.- Consiste en el acatamiento de las órdenes enmarcadas dentro de las Normas, Reglamentos y Leyes Militares, emanadas de los superiores, así como el cumplimiento cabal de los deberes inherentes al grado y función que le fueren encomendado.

Obediencia.- Es el cumplimiento estricto de las órdenes y disposiciones enmarcadas dentro de las Normas, Reglamentos y Leyes Militares, emanadas de los superiores, así como de las Normas que regulan la vida del Militar.

Espíritu de Cuerpo.- Es un incentivo de superación común y vínculo de solidaridad que hace que se sientan como propios los sentimientos de los demás, generando una corriente de apoyo y respaldo entre los miembros de las FF.AA. Es la Lealtad de los individuos hacia su Unidad y el orgullo de pertenecer a ella. Implica devoción al reparto al que se pertenece, aceptación de la responsabilidad compartida por todos los individuos que lo conforman y cuidado celoso y abnegado del honor a la Unidad.

El espíritu de Cuerpo es un estado espiritual que está por encima y más allá de la suma de las personalidades de los individuos que integran en conjunto, pero sobre todo no es ocultar, disimular o encubrir los errores, faltas o delitos que cometen los miembros de la Institución, a pretexto de conservar su prestigio. La mejor manera de mantenerlo es sancionando en forma pública y aleccionadora, los actos jurídicamente reprochables.

Honor Militar.- Severa conciencia o estricto cumplimiento del deber que la profesión de las armas impone. Conducta irreprochable o celo extremo dentro de la moral rígida y el exaltado patriotismo que el servicio militar exige.

CAPITULO II

1. DETERMINACION DE MEDIOS Y MECANISMOS PARA LA COMPROBACION DE LA HIPOTESIS:

1.1 La legislación:

Es indudablemente el más importante medio pues si bien la gran mayoría de los derechos humanos son inherentes al hombre por el solo hecho de ser un miembro de la especie humana, la ley lo que ha hecho es recogerlos (derecho positivo) para su mejor conocimiento y concientización.

Este medio puede ser a través de un tratado de conveniencia internacional o una ley interna puesto que la Constitución de nuestro país reconoce respectivos derechos. El punto de la difusión de la ley contentiva del trabajo sobre derechos humanos dependerá de los mecanismos internos de cada Fuerza, generalmente se recurre al esquema de que "La ley es obligatoria desde su publicación en la gaceta oficial o la fecha posterior que ella misma indique", lo que es una ficción puesto que no todos tienen acceso o fácil adquisición de las gacetas, por esto la difusión de los derechos humanos cobra capital importancia y debe ser hecha a todo nivel, de tal manera que el individuo cuando ingresa a las fuerzas armadas, por lo menos debe tener un conocimiento previo del asunto o bien una leve información que haya adquirido de su formación ciudadana.

La protección de los DDHH en lo nacional, está dada por el poder judicial y los mecanismos legales y constitucionales.

Es obligación de los Estados tomar medidas para evitar y castigar los actos criminales que entrañan privación de la vida. De manera particular esa obligación tiene que ver con las propias fuerzas de seguridad y el Estado tiene que impedir que ellos priven arbitrariamente de la vida a cualquier persona.

Nadie debe ser sometido a torturas ni a privar a tratos crueles, inhumanos o degradantes - según la declaración sobre protección de toda persona contra torturas y otros tratos o penas inhumanas o degradantes del 09DIC97. El ART. 1 dice: Por tortura se entiende todo acto por el cual se influya intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información a una confesión de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en otro tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infringidos por un funcionario público en otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. Ninguna circunstancia excepcional puede invocarse para justificar la tortura. Tampoco es razón para exonerar de culpa la orden de un funcionario superior o de una autoridad pública. Las denuncias de torturas o malos tratos deben ser investigados pronta y eficazmente por las autoridades competentes.

La exigencia de que se respetan todos los DDHH y de que se encuentren abiertas todas las instancias para protegerlos, no quiere decir que se esté defendiendo la impunidad en favor de un individuo que ha cometido un delito o que ha perpetrado hechos contrario a la sociedad o al derecho de los demás. Lo único que se pide es que tenga lugar un juicio imparcial y con el reconocimiento pleno del derecho de defensa y del respeto a la personalidad jurídica del acusado. Pero la sanción debe aplicarse si se ha comprobado la falta y el quebrantamiento de la ley. Varias instancias internacionales están abiertas para defender, garantizar y promover los DDHH.

La personalidad jurídica de todo ser humano, cualquiera que sea su condición, conlleva hacia la condición de sujeto de derechos y

obligaciones que deben ser reconocidos en todas partes y la violación de cualquiera de tales derechos deriva en la obligación de indemnizar a la víctima. Este es un principio que se ha convertido en AXIOMA internacional.

La doctrina de la seguridad quiere encadenar la rebeldía nacional que surge frente al abuso del poder. Este estado de cosas es el atentado más grave para los DDHH y en nuestro Ecuador basta recordar lo ocurrido con un grupo de ciudadanos colombianos alzados en armas que ingresaron por San Lorenzo ante la persecución policial del vecino país del norte depusieron las armas y pidieron asilo político. Pero el Gobierno Nacional y la Cancillería ecuatoriana escribieron la página más negra de nuestra historia diplomática en Marzo de 1981 entregando los perseguidos a sus perseguidores, para que sean torturados y muertos. En este caso no debíamos prejuzgar la condición de quienes buscaron refugio en nuestra tierra que tiene una tradición libertaria ART. 3 Convenio 09-DIC-97. Toda violencia es condenable. Y toda evidencia engendra violencia. Pero de alguna manera podemos establecer parámetros para juzgar una situación dada, evidentemente debemos afirmar que la violencia institucionalizada desde arriba es, si se quiere, más grave y censurable que la que se origina desde abajo. Rechazamos cualquier violencia.

Sobre los Derechos Humanos, se han elaborado diferentes instrumentos internacionales tales como: Cartas, convenios, declaraciones, convenciones, los mismos que han sido ratificados por el Ecuador e incorporados en su Constitución.

Los Derechos Humanos nacen de la Naturaleza de hombre, cuya característica mas relevante es su Universalidad, en cuanto rigen para todo su humano cualquier sea su condición. De igual forma se encuentran dentro de la categoría de JUS COGENS, en vista de

que sus principios morales y fundamentales, son considerados esenciales para la existencia de la comunidad internacionales.

El no acatamiento de los principios de los Derechos Humanos por parte de cualquier estado afecta a toda la comunidad internacional, cuyo restablecimiento dentro del nuevo derecho de gentes faculta la intervención como un medio lícito para obligar a dicho Estado, a su cumplimiento. Debe entenderse que la obligación de los Estados Partes de los pactos internacionales relacionados con Derechos Humanos, no se limita al acatamiento de los principios que engloba, sino que también implica, que a todas las personas sometidas a su jurisdicción se les garantiza el goce efectivo de tales derechos y los principios que contiene.

En lo que nos interesa, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de fecha 10 de diciembre de 1948, sintetiza todos los principio y preceptos básicos que sobre Derechos Humanos se han incluido en los diferentes instrumentos jurídicos de carácter internacionales, los mismos que no han perdido vigencia, al haber transcurrido más de 50 años desde su elaboración y aprobación.

En la citada declaración se establece como principio básico, en su artículo 5 que: "Nadie será sometido a esclavitud, servidumbre, trata de esclavos, torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", de igual forma sobre éste principio el tratadista. Dr. Julio Prado Vallejo expresa: "Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Por tortura se entiende todo acto por el cual se infrinja intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicas o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se

sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en otro tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.”

Cita de la pagina VIII

En concordancia el artículo 7 del Pacto internacional de derechos civiles y políticas adoptado el 16 de diciembre de 1996 y que entro en vigor el 23 de marzo de 1976, textualmente prescribe:

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.”

Se establece entonces, la obligación de los estados de incluir en su legislación nacional, la normatividad que contemple todas las medidas para que en su jurisdicción no se presenten casos en los cuales personas hayan sufrido cualquier tipo de tortura, por lo que de presentarse una denuncia de tortura debe seguirse el debido proceso y sancionar a los culpables, sin que se pueda alegar circunstancias excepcionales que los exoneren de la pena correspondiente, así lo entienda el Dr. Julio Prado Vallejo al manifestar:

Cita Prado Vallejo pag IX.

“Las denuncias de torturas o malos tratos deben ser investigadas pronta y eficazmente por las autoridades competentes. Los culpables deben ser castigados con penas adecuadas y las víctimas deben disponer de recursos legales, inclusive del derecho de obtener debida reparación. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumanos o degradantes y todas esas categorías de tratamientos inhumanos

han sido determinados como una ofensa a la dignidad humana y considerados como violación a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los Derechos Humanos y libertades fundamentales."

Más adelante, el 10 Diciembre de 1984 mediante resolución 39/46 la Asamblea General de las Naciones Unidas, adopta "La Convención contra la tortura y otros tratos o penas cuales, inhumanos o degradantes", la misma que entra en vigor el 26 de junio de 1987, estableciendo en sus Artículos 1 y 10 lo siguiente:

Artículo 1.-

1. A los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona, dolores o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, con el fin de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sea inherente o incidentales a éstas

2. El presente Artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.

Artículo 10.-

1. Todo Estado Parte velará por que se incluya una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la Ley, sea ésta civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

2. Todo Estado Parte incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de dichas personas.” Además la Convención en análisis, prescribe en su Art. 17 la conformación de un comité contra la tortura, quién conoce los informes que la presenten los estados partes de la convención, relacionados a las medidas que han adoptado para dar cumplimiento a las normas que sobre la materia prescriben la instrumentación internacionales

En el ámbito nacional, el título III de la Constitución Política del Ecuador, trata sobre los derechos, garantías y deberes, en cuyo capítulo I se legisla sobre sus principios generales. Trataremos en forma sumaria, estudiar los Artículos de mayor trascendencia para el presente trabajo.

El art. 16 prescribe como el más alto deber del Estado, el respetar y hacer respetar los Derechos Humanos que garantiza la carta política, conviene citar el texto del art. 17

Art. 17.- El Estado garantizará a todos su habitantes, sin discriminación alguna el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos

internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos.

Del contenido del Art. 20, se deduce que las instituciones del Estado, sus delegatarios y concesionarios, tiene la obligación de indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de los actos de sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus cargos.

Cabe hacer referencias al Art. 185 de la Carta Política, el que en su parte pertinente, dispone que las autoridades de la Fuerza Pública serán responsables por las órdenes que impartan, pero su obediencia no exime de responsabilidad a quienes las ejecuten, por todo tipo de violación de los derechos garantizados por la Constitución y la Ley.

Finalmente, el Art. 2 de la Ley de Seguridad Nacional, fija como función primordial del Estado el asegurar la vigilancia de los Derechos fundamentales del hombre. El Art. 23 prescribe que el Estado a más de los derechos establecidos en la Constitución y demás instrumentos internacionales vigentes, reconocerá y garantizará a las personas la integridad personal, prohibiendo las penas crueles, las torturas y todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

Con los antecedentes legales de carácter internacional y nacional, que sobre Derecho Humano hemos brevemente analizado podemos entrar al estudio de casos de tortura que se han presentado en Fuerza

Los derechos humanos enunciados en la carta política, son garantizados y forman parte de la misión constitucional encomendada a las fuerzas armadas. Derechos humanos que al

ser parte del texto constitucional, son garantizados en cuanto a su vigencia y cumplimiento por las Fuerzas Armadas, por cuanto se establecen y encomiendan las siguientes misiones: mantener la soberanía, la integridad territorial, garantizar el ordenamiento jurídico y colaborar en el desarrollo socioeconómico del país. De lo anterior resulta, que al tener un ordenamiento jurídico constitucional, en el que se encuentran establecidos los derechos humanos, se necesita que el ente que ejerce el papel de garante, cumpla su misión constitucional de la mejor manera, requiriendo que en todos los niveles se estudie, difunda, fortalezca y cultive el concepto de derechos humanos, como noción inmanente de la dignidad y libertad de la persona humana.

En el Estado moderno, el fin último de la existencia de las Fuerza Pública es la garantía de los derechos humanos, de qué servirá que sus soldados se encuentren preparados y dispuestos a ofrendar su vida por la integridad territorial, la soberanía del Estado y garantizar su ordenamiento jurídico, sino se respetan los derechos esenciales para la vida digna de sus connacionales.

Es importante conocer el criterio sobre el tema, del señor Coronel de Justicia Militar, Dr. Marco Granja:

EL MILITAR PROFESIONAL. Después de la II Guerra Mundial, los estudiosos delimitan históricamente tres tipos de Militar: el pretoriano, que usa la milicia para alcanzar posiciones políticas, con tendencia a desconocer la subordinación que el poder militar tiene respecto al poder civil; el revolucionario que también sucumbe a inquietudes políticas de corte transformador y partidista y el profesional, "que constituye la generalidad en la mayoría de los Estados modernos y que se caracteriza por su capacidad técnica para administrar conscientemente la violencia (las armas), por su relación de dependencia con la organización del Estado y

por ideología típica, es decir su mentalidad militar”, como expresión de la necesaria lógica que tiene cada profesión. Esto origina ciertas limitaciones a los derechos comunes de los miembros de las Fuerzas Pública, como los políticos, de libertad de exposición, entre los más importantes.

De lo que podemos concluir, que en la actualidad es trascendental la constante capacitación de los miembros de las Fuerzas Armadas, para el cabal respeto y cumplimiento de los derechos humanos. Así la noción de autoridad y disciplina militar puede rebasar los límites de sus atribuciones en cuanto tienen que ver con sus peculiares actividades de instrucción, por lo que se establecen las medidas para conocer, juzgar y sancionar a los culpables de toda clase de violación a los derechos humanos en el Fuero Militar, y de remitir a los jueces o tribunales de la jurisdicción común las violaciones a los Derechos Humanos que no se encuentran sujetan al fuero militar.

Con el objeto de solucionar los casos de analizados, los señores asesores jurídicos de los mandos militares, han elaborado y canalizado a través del Ministerio de Defensa Nacional el Proyecto de Ley reformativo al Código Penal Militar Nro. III-94-037, presentado al Congreso Nacional desde 1994, en el se tipifica como delitos, las violaciones a los derechos humanos. Además mediante Acuerdo Ministerial Nro. 144 de fecha 31 de Agosto de 1998, se aprueban las reformas al Reglamento Reglamento de Disciplina Militar, en las que se encuentran reglamentados aspectos relacionados con la dignidad humana y el derecho de defensa.

Dentro de los Derechos Civiles y Políticos, el Art. 6, Lit b) indica:

Art. 6. Prohibición de la esclavitud y servidumbre.

No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los

efectos de este artículo:

(b).- *El Servicio Militar y, en los países donde se admiten exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la Ley establezca en lugar de aquel;*

1.2 La Capacitación

El instructor debe ser diplomado en DDHH para que tenga conocimiento de la materia y pueda manejar las técnicas que se requieran en pedagogía y educación general.

El alumno o subalterno debe estar motivado, con claro concepto sobre los DDHH y de lo que significa su permanencia en las Fuerzas Armadas, con un sólido espíritu cívico y amor por su país.

1.3 La Educación

La implantación e implementación de la materia de DDHH dentro del sistema educativo de las Fuerzas Armadas debe ser incorporado a los pensums de estudio de las diferentes academias y escuelas.

Es evidente que siendo los derechos humanos una disciplina no rigurosamente castrense, pero de fundamental interés para la actuación de las FF.AA se deba dar la importancia correspondiente.

Se debe tener en cuenta el nivel de permanencia del individuo dentro de la institución: no es igual educar y formar a un futuro oficial que a un conscripto o soldado, ni dar una clase a oficiales graduados que a soldados regulares. El primer caso requiere una inversión de tiempo mayor a mejor recursos, todo sin olvidar que una vez dentro de la institución armada (en filas), el personal debe responder a un esquema de disciplina y responsabilidad del superior, de allí que liderazgo y la ascendencia sobre el subalterno sean fundamentales.

1.4 La Práctica de Maniobras

Resulta una importante herramienta en la educación militar al hablar sobre DDHH, revisar los casos prácticos de violaciones de los DDHH a miembros de la Institución con sus correspondientes procesos que se hayan dado; para visualizar mejor y poder evitar cometer dichas violaciones y en situación inversa también saber las instancias y organismos que se debe acudir.

1.5 El Orden de Prioridades

Lo he colocado de último para enfatizar su importancia y para tenerlo en cuenta dentro de esto medios y mecanismos, se deben considerar tres principios fundamentales:

- 1.- Todos los derechos humanos son importantes.*
- 2.- Todos los derechos humanos son inviolables.*
- 3.- Es obligatorio conocer, cumplir y hacer cumplir la ley, de lo contrario, ella misma nos sanciona.*

Debe quedar muy bien en claro en la mente del subalterno o quien recibe información de los derechos humanos cual es la misión de las FF.AA., la misión de su unidad y su rol en la misma.

También debe quedar claro en su mente que la violación de los derechos humanos va a generar no sólo responsabilidades de tipo personal sino también, institucional.

Teniendo en cuenta estos hechos en la institución, la primera información debe recaer sobre los derechos humanos de primera generación (derechos a la vida, libertad, integridad física, defensa y comunicación) y luego, dependiendo del nivel jerárquico, se debe hacer conocer los restantes.

Al concluir el alumno debe quedar convencido que tales derechos conlleva deberes y él está para cumplirlos y hacerlos cumplir,

respetarlos y hacerlos respetar, y especialmente, proteger a quien los invoque.

El equilibrio de la ecuación Derechos - Deberes es esencial en el hombre. Nadie puede tener solo derechos o solamente deberes y obligaciones, y los deberes del individuo son variados o irrevocables, entre los que se pueden seriales: El de la solidaridad social para promover el bien común la obediencia a la ley; la tolerancia y respeto al derecho de los demás; la contribución a las cargas sociales de la comunidad; la defensa de la sociedad; la sumisión a la autoridad legítima; la promoción de la paz entre los hombres, y el acatamiento de los DDHH.

2. ELABORACION DE ENCUESTA A LAS DIRECCIONES DE EDUCACION DE LAS FUERZAS ARMADAS Y AL COMANDO CONJUNTO SOBRE EL CONOCIMIENTO Y LA PRACTICA DE DD.HH EN LA INSTITUCION MILITAR.

FORMATO DE ENCUESTA

La encuesta consistió de seis preguntas; dirigidas al Comando Conjunto y a las Direcciones de Educación de las FF.AA e Institutos militares, además se solicitó se realicen comentarios.

Algunas respuestas fueron bastante extensas y detalladas, otras breves, pero todas fueron buenas en el sentido que nos permitieron hacer un análisis del desarrollo de programas de DDHH en las Instituciones militares.

- 1. ¿Cuales son las responsabilidades de las FF.AA en el área de DD.HH de acuerdo a la Constitución, Leyes y Doctrina militar?*
- 2. Identifique y describa brevemente los mecanismos de control interno que existen dentro de las FF.AA.*
- 3. Con respecto a EDUCACION en DD.HH.*
- 4. Con respecto a CAPACITACION (entrenamiento) en DD.HH.*
- 5. Con respecto a PRACTICAS OPERACIONALES en lo que se refiere a DD.HH.*
- 6. Que opinión tiene sobre crear una cultura de respeto a los DD.HH al interior de FF.AA.*